

**RESOLUCIÓN N° EP 217-2023
(19 DE MAYO DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE DANZA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

La suscrita Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que la señora ANA ELIDA DELIA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51792743, realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuó la solicitud con número PAES-6PSTK2023 del 05 de mayo de 2023, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de DANZA con impacto alto en el espacio público que corresponde a ZONA 5 (PARQUE SANTANDER), el cual fue otorgado mediante la expedición de la Resolución No. EP 198-2023 del 12 de mayo de 2023.

Que la artista en mención, de manera posterior a la solicitud de permiso de aprovechamiento económico con número PAES-6PSTK2023 del 05 de mayo de 2023, en virtud de la cual se expidió la Resolución No. EP 198-2023, volvió a solicitar permiso de aprovechamiento económico para desarrollar la actividad artística de DANZA en ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), tal como consta en la solicitud registrada en la plataforma www.paes.gov.co con el número PAES-B8QUA2023 del 12 de mayo de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el PROTOCOLO PARA REGISTRO Y AUTORIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, adoptado mediante la Resolución 1468 de 2018, la “(...) artista solo puede solicitar autorización para trabajar en una zona (...)”.

Que, por lo anterior, no es posible aceptar la solicitud de permiso PAES-B8QUA2023 del 12 de mayo de 2023 para desarrollar la actividad artística de DANZA en la ZONA 1, toda vez que como se indica, ya se expidió la Resolución No. EP 198-2023 del 12 de mayo de 2023, por medio de la cual se otorga permiso para realizar la actividad artística de DANZA en el espacio público que corresponde a la ZONA 5 (PARQUE SANTANDER)

Que de conformidad con los lineamientos definidos por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte mediante la Resolución No. 634 de 2019, una vez vencido el permiso otorgado en la Resolución EP 198-2023, deberá la artista en mención, efectuar una nueva solicitud para otra zona diferente a la ZONA 5, so pena de ser rechazada.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN N° EP 217-2023
(19 DE MAYO DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE DANZA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-B8QUA2023 del 12 de mayo de 2023, realizada por la señora ANA ELIDA DELIA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 51792743, para realizar la actividad artística de DANZA con impacto alto en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez)

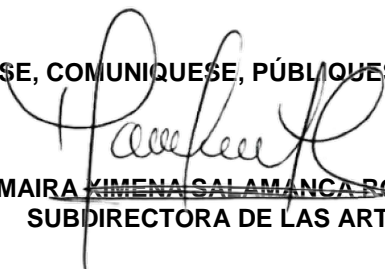
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo al señor ANA ELIDA DELIA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 51792743, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el artista en la plataforma www.paes.gov.co: aedeliatorres@hotmail.com

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



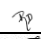
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA ~~JIMENA~~ SALAMANCA BOCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Stephany Johanna Ñañez Pabón Profesional Especializada Encargada de funciones - Jefe OAJ	